



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2703

ARMENIA, 30 DE JULIO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 194 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág.2-4)

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.5-10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 359 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y MORALIZACIÓN DEL
CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.5-11-14)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 194 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 Ley 1551 de 2012 en su literal a) numeral 4, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8°: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

(...)

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)”.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en punto al **periodo de sesiones del Concejo Municipal**, dispone que:

ARTÍCULO 23. PERIODO DE SESIONES. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

b) *El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;*

Que a la fecha existen unos proyectos de acuerdo de los cuales se ha surtido primer debate, y consecuente con ello se demanda el segundo debate, así como otros que demandan el trámite completo, los cuales son de vital importancia para la buena marcha de la administración, motivo por el cual a través del presente acto administrativo, se convoca a sesiones extraordinarias por dieciséis (16) días al Honorable Concejo de Armenia, los cuales



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 194 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

van del primero (1º) al dieciséis (16) de Agosto de 2022. Los proyectos de acuerdo corresponden a las siguientes iniciativas:

CON PRIMER DEBATE:

Proyecto de Acuerdo No. 021: Por medio del cual se adopta la nueva estructura organizacional y la planta de empleos de la Personería Municipal de Armenia, se crean y suprimen unos cargos, se establece la escala salarial de la entidad, se autoriza a la personera municipal para expedir el nuevo manual de funciones de la entidad y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Acuerdo No. 022: Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del Municipio de Armenia para la vigencia 2022.
- Proyecto de Acuerdo No. 023: Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias.

PARA TRÁMITE COMPLETO:

- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para celebrar contratos de Comodato de bienes inmuebles de propiedad del Municipio.
- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para realizar las actuaciones necesarias para legalizar la transferencia de dominio de dos (2) bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio adjudicados en subasta pública (remate).
- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar a título de venta, bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Armenia.

En consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

“ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Armenia del día primero (1º) al dieciséis (16) de Agosto de 2022

“ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en la discusión del período de sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de acuerdo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 194 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”**

CON PRIMER DEBATE:

- Proyecto de Acuerdo No. 021: Por medio del cual se adopta la nueva estructura organizacional y la planta de empleos de la Personería Municipal de Armenia, se crean y suprimen unos cargos, se establece la escala salarial de la entidad, se autoriza a la personera municipal para expedir el nuevo manual de funciones de la entidad y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Acuerdo No. 022: Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del Municipio de Armenia para la vigencia 2022.
- Proyecto de Acuerdo No. 023: Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias.

PARA TRÁMITE COMPLETO:

- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para celebrar contratos de Comodato de bienes inmuebles de propiedad del Municipio.
- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para realizar las actuaciones necesarias para legalizar la transferencia de dominio de dos (2) bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio adjudicados en subasta pública (remate).
- Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar a título de venta, bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Armenia.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Armenia, Quindío a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Revisó: Julio Cesar Espinosa Vidal - Profesional Especializado
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Asesor del despacho



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

EL Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de literal d) numeral 4° de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 375 del 2020, y

CONSIDERANDO

1 Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

2. Que a su vez el literal d) numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

"(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

3. Que el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *"El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley."*

4. Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.12.1:

"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren."
(...)

Adicional a lo anterior, la misma normatividad establece en el artículo 2.2.12.2:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

(...)

5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.*

(...)"

6. Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005, El cual establece: *"El sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales"*.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1 9 3 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

7. Los gastos en que se incurre para la creación de los presentes cargos, se encuentran incluidos en la proyección de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022, de conformidad a certificación expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Municipal, el día 08 de julio de 2022.

8. Que a través de dicha certificación se hace constar que "... verificando la proyección entregada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para la proyección de la nómina 2022, se identifica que existen dos cargos con código 222 grado 09 de libre nombramiento proyectados en el presupuesto que se encuentran vacantes con la fuente de recursos propios, por consiguiente se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para asumir sus compromisos en caso de ser nombrados."

9. Que la Secretaría de Infraestructura por medio de oficio SI-POI – 1995 del 1 de julio del año 2022, solicitó la creación de dos cargos del nivel profesional, en atención a que dicha Secretaría es la encargada de adelantar la estructuración, contratación y seguimiento a la ejecución de todos los procesos concernientes a la obra pública municipal, dentro de los que se encuentran la construcción y mantenimiento de vías, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, culturales y recreativos. De igual manera, realizar el seguimiento al contrato de alumbrado público del Municipio y así mismo, responder por la definición y ejecución del plan de obras de valorización; señalando que para la presente vigencia fiscal se viene adelantando, entre estructuración, contratación y ejecución, el desarrollo de más de cincuenta procesos de inversión y proyectos, indicando que la planta de personal es insuficiente para la consecución de los proyectos, al contar sólo con dos profesionales (Ingenieros Civiles) y ningún profesional en el campo financiero, lo que conlleva a dificultades técnicas para estructurar financieramente los procesos de selección, evaluación de propuestas y la conformación y seguimiento al presupuesto de la Secretaría.

10. Que como consecuencia de lo anterior, y conforme la necesidad planteada en el oficio SI-POI – 1995 del 1° de julio del año 2022, en el cual se definen los perfiles, las cargas y las funciones de los cargos requeridos, se hace necesario la creación de dos cargos de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 LN, los cuales serán provistos en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en la planta de empleos del Municipio de Armenia Dos (2) cargos, con la denominación y clasificación que se determina a continuación, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

1) I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	09
CLASIFICACIÓN	Libre nombramiento
No. DE CARGOS	Diez (10)
DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Secretario de Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1 9 3 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

II. ÁREA FUNCIONAL:

Secretaría de Infraestructura

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar el acompañamiento técnico en la supervisión y seguimiento al proceso de ejecución de obras de la Secretaría de Infraestructura.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en la confirmación del plan de desarrollo municipal en su control y cumplimiento de la reglamentación urbanística del Municipio.
2. Realizar los trazados, diseños, términos de referencia y especificaciones de orden técnico para las obras previstas en el plan de desarrollo malla vial y/o plan operativo anual de inversiones.
3. Participar en la selección, administración, seguimiento y vigilancia de los procesos precontractuales de contratación necesarios para garantizar y desarrollar el normal cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la Secretaría.
4. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignados, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad, costo y estabilidad de las obras de infraestructura.
5. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal del desarrollo urbanístico, malla vial municipal, que se ejecutan a través de convenios, delegación o contratación.
6. Coordinar con las otras dependencias de la administración municipal la asesoría técnica a la comunidad en las acciones que demanden la solución de sus necesidades y/o problemas presentados en prevención y atención de desastres.
7. Elaborar proyectos de inversión de la Secretaría de Infraestructura
8. Realizar la calificación y evaluación de las propuestas técnicas presentadas ante la Secretaría de Infraestructura dentro de los procesos contractuales
9. Elaborar estudios previos, estudios de mercado y demás documentos relacionados con la formulación de estudios previos para la ejecución de proyectos inmersos en el Plan de Acción de la Secretaría de Infraestructura.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimientos básicos de planeación.
- Conocimiento de los formatos del plan de acción.
- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo del Municipio.
- Conocimientos básicos de contratación y régimen municipal
- Conocimientos de Normas en materia urbanística
- Conocimiento de planificación y ordenamiento del territorio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

- Adaptación al cambio
- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.

NIVEL JERÁRQUICO

- Visión estratégica
- Liderazgo Efectivo
- Planeación
- Toma de Decisiones
- Gestión de Desarrollo de las Personas
- Pensamiento Sistémico
- Resolución de Conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Área del conocimiento ciencias de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Civil y Afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Dos (2) Años de experiencia profesional relacionada

2) I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	09
CLASIFICACIÓN	Libre nombramiento
No. DE CARGOS	Diez (10)
DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Secretario de Despacho

II. ÁREA FUNCIONAL:

Secretaría de Infraestructura

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar el acompañamiento financiero y contable en la supervisión y seguimiento presupuestal de los procesos y proyectos de la dependencia.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar el proceso de elaboración y programación del presupuesto de la dependencia, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
2. Coordinar la operación, procedimiento y actualización de la información presupuestal de la dependencia, así como solicitar los certificados de disponibilidad y registro presupuestal que le sean solicitados de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
3. Proyectar la sustanciación y acompañamiento de los proyectos de Acuerdos, ante el Concejo Municipal.
4. Coordinar la elaboración de informes para los diferentes entes de control y el proceso de cierre de la vigencia presupuestal.
5. Solicitar a la Secretaría de Hacienda las reservas presupuestales requeridas.
6. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos que efectúen los entes de control y la comunidad.
7. Dirigir las actividades de los funcionarios y grupos de trabajo bajo su responsabilidad, fijando los mecanismos, criterios de evaluación, seguimiento de los objetivos institucionales.
8. Realizar el seguimiento del plan de desarrollo de la dependencia y de los planes de acción, así como apoyar en la elaboración de los informes de gestión requeridos.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que le sean asignados.
10. Apoyar la etapa precontractual y contractual de los procesos de contratación de la Secretaría, en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, evaluación de propuestas y seguimiento financiero de los contratos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimientos básicos de planeación.
- Conocimiento de los formatos del plan de acción.
- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo del Municipio.
- Conocimientos básicos de contratación. Régimen Municipal
- Conocimientos de Normas en materia urbanística
- Conocimiento de planificación y ordenamiento del territorio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.

NIVEL JERÁRQUICO

- Visión estratégica
- Liderazgo Efectivo



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

- Planeación
- Toma de Decisiones
- Gestión de Desarrollo de las Personas
- Pensamiento Sistémico
- Resolución de Conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Área del conocimiento en ciencias económicas, administrativas, contaduría y afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría Pública y Afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **29 JUL 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Guillermo Andrés Valencia Henao, Director DAFI (E)
Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Claudia Milena Arenas Agudelo, Secretaria de infraestructura.

VoBo Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
29 DIAS DEL MES DE **JULIO** **2022**
Eduardo Henao



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 3 5 9 de 2 9 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE DE ETICA Y MORALIZACION DEL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1310 de junio de 2009 por medio de la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en el capítulo III moralización y sistemas de participación ciudadana en su artículo 9° moralización “los cuerpos de agentes de tránsito son responsables de su moralización, por lo tanto crearan tribunales o comités de ética, los cuales emitirán conceptos sobre el desempeño, conducta, comportamiento de sus componentes, que deberán ser atendidos por los jefes de las dependencias de tránsito.

Que, la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana en reunión extraordinaria del día 03 de septiembre de 2021 expuso la creación del Comité de Ética y Moralización de las actuaciones de los agentes de tránsito, y en reunión extraordinaria fechada del día 22 de diciembre de 2021 se aprobó la creación del mismo.

Que los principios éticos que aquí se definen se constituyen en los lineamientos para la aplicación de la ética por parte del cuerpo de agentes de tránsito, lo que nos permite en cada una de sus actuaciones a ser mejores humanos, ciudadanos, profesionales y nos ayuden a recordar permanentemente el papel de formadores y orientadores de la seguridad vial, de sus procedimientos y actuaciones en materia contravencional y penal.

Que el artículo 209 de la carta política define la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la actuación de los servidores públicos.

Que el Artículo 148 de la Ley 769 de 2002, establece que, en caso de infracciones penales, los agentes de tránsito tendrán funciones de Policía Judicial: “...En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal.”

Que de conformidad con la Ley 906 del 2004, los agentes de tránsito realizan los procedimientos de policía judicial en los accidentes de tránsito, en virtud de estas atribuciones emanadas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, en sus principios, deberes y obligaciones que rigen a los servidores públicos en el ejercicio de su actividad de policía judicial, deben de respetar de manera plena e integra las actividades propias de su función, para este caso las determinadas en su función de investigación e indagación, deben de efectuarse y dirigirse bajo el principio expreso de la ética y la moralidad en delitos que conozcan de categoría culposa y aquellos que por delegación le corresponda a las demás jurisdicciones de investigación, incluidas las del nivel administrativa y las de los órganos de control.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 3 5 9 de 2 9 JUL 2022

Que la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, establece en su artículo 38 los deberes de todos los servidores públicos como, "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Que la Ley 1960 de 2019, "por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" carrera administrativa en sus principios deberes y obligaciones que rigen a los servidores públicos en el ejercicio de su actividad, deben de respetar de manera plena e integra las actividades propias de su función, para este caso todas las actuaciones administrativas, deben de efectuarse y dirigirse bajo el principio expreso de la ética y la moralidad.

Que es necesario crear un cuerpo colegiado que sirva como instancia orientadora del proceso como es el comité de ética institucional para los agentes de tránsito y transporte del municipio de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Créase el Comité de Ética y Moralización del Cuerpo de agentes de tránsito como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN El Comité de Ética y Moralización tiene por objeto ser el referente que oriente la gestión, las conductas o comportamientos éticos de los servidores públicos **AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPALES**, sus actos deben estar enmarcados en el principio del interés general como posibilidad de alcanzar una verdadera ética de la responsabilidad por el ejercicio de lo público, conductas que deben ser legitimadas e identificadas por su eficiencia, rectitud y transparencia por los ciudadanos en general, ya sean propios o extranjeros; es necesario gerenciar nuestro diario vivir y laborar en un ambiente de equipo y compromiso que nos permita cumplir con los deberes y obligaciones, con los objetivos institucionales de transparencia, esto nos permite generar un clima laboral de dignidad y respeto. Todos los agentes de tránsito sin perjuicios de las normas consagradas en el ámbito jurídico, asumirán, adoptaran, respetaran y cumplirán de manera consciente y responsable, los valores y directrices éticas establecidas en el comité de ética.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES: El Comité de Ética y Moralización del Cuerpo de agentes de tránsito como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, estará integrado por:

El Comandante del cuerpo de agentes de tránsito (Suplente: Subcomandante)
Los Técnicos operativos del cuerpo de agentes de tránsito
Un representante de los Sindicatos de Agentes de Tránsito
Un representante de los Agentes de Tránsito



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 359 de 29 JUL 2022

PARAGRAFO: El representante de los agentes de tránsito, será elegido por medio de elección popular por ellos mismos, previa convocatoria y publicidad de los nombres a aspirar por este cargo. Con un Quorum del 80% de la totalidad de integrantes del Cuerpo de Agentes de Tránsito Municipal, podrán elegir el representante de los agentes de tránsito con una votación de la mitad más uno del Quorum.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO: Los integrantes del Comité de Ética y Moralización serán los encargados de crear su propio reglamento, así como, los manuales, procedimientos, protocolos, guías, formatos, archivos, para la implementación y desarrollo del Comité de Ética y Moralización, así como los evaluadores de las conductas y/o comportamientos de los agentes de tránsito, cuando se atente contra la ética y la moral en sus actuaciones en general.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Ética y Moralización del Cuerpo de agentes de tránsito las siguientes:

1. Definir las políticas del programa de gestión ética, las cuales deben ser concordantes con el programa de moralización y transparencia en la actuación de los agentes de tránsito.
2. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética en la agenda logística de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con miras a minimizar las conductas corruptas y la ineficiencia.
3. Coordinar las actividades del programa de gestión de ética para implantar la gestión ética en la Secretaría de Tránsito y Transporte y fortalecer la imagen y transparencia de los agentes de tránsito.
4. Promover, junto con el cuerpo de agentes de tránsito la conformación de los grupos de promotores e impulsores de prácticas éticas en todas y cada una de sus actuaciones; así como la vigilancia en las dependencias que tengan que ver con las actuaciones de sus procedimientos procurando la mayor participación de los servidores que integran la organización.
5. Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades de gestión.
6. Servir de instancias de interpretación del Comité de Ética y Moralización ante conflictos éticos que involucren a agentes de tránsito.
7. Emitir conceptos sobre el desempeño, conducta, comportamiento de las unidades o sus integrantes del Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito, que deberán ser atendidos por los jefes de las dependencias de tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El Comité de Ética y Moralización del Cuerpo de agentes de tránsito deberá reunirse cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando sean convocados, levantando siempre la correspondiente acta.

PARÁGRAFO: El Comité de Ética, podrá invitar a sus sesiones personas distintas a los integrantes del mismo, para coadyuvar en la emisión del concepto, dejando claridad que, el mismo tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: COORDINADOR DEL COMITÉ DE ETICA Y MORALIZACIÓN DEI CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO: El Coordinador será elegido por el mismo Comité de Ética y Moralización, quedará plasmado en el Acta.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 3 5 9 de 2 9 JUL 2022

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE ÉTICA Y MORALIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO: Son funciones el comité de ética y moralización del cuerpo de agentes de tránsito las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética y Moralización
2. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética y Moralización en concordancia con los conceptos emitidos por el artículo 9° de la Ley 1310 de 2009.
3. Coordinar las actividades del grupo de agentes de tránsito para implantar la gestión ética en la entidad
4. Promover junto con el equipo de agentes de tránsito la conformación de grupos promotores o impulsores de prácticas éticas en las diversas dependencias
5. Convocar y presidir las reuniones del equipo de agentes de tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, a los 2 9 JUL 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde de Armenia

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – C.P.S. Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A.
Revisó y Aprobó:
VB Despacho Alcalde